Esquel, 19 de mayo de 2022.-

------**VISTO**: ----------

------La recusación sin causa intentada mediante escrito digital ID 627801 por el Dr. R. T. G. L., por derecho propio y en representación de la actora, respecto del Juez de Cámara Dr. Claudio A. Petris, para entender en la presente causa; y ----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------A la luz de lo dispuesto en el art. 14 del C.P.C. y C., éste Cuerpo entiende que la recusación planteada fue presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde tener por recusado sin expresión de causa al Dr. R. T. G. L.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------**1°) TENER** por recusado sin causa al Dr. Claudio A. Petris (art. 14 C.P.C. y C.).----------

------**2°) REGISTRESE,** notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT GÜNTHER E. FLASS

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-